

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 03 DE 2022 CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y SEÑOR GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO

NUMERO DE CONTRATO	03 DE 2022	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A ESP. NIT: No. 900.010.387-2	
CONTRATISTA:	GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO CC. 1.121.888.705 DE VILLAVICENCIO	
OBJETO:	" PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y REGULACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO PRESTADO POR AGUAVIVA S.A. E.S.P. DURANTE LA VIGENCIA 2022"	
VALOR TOTAL:	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$ 24.575.040)	
TERMINO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
FECHA DE SUSCRIPCION:	CUATRO (04) DE ENERO DE 2022	

Entre los suscritos a saber: HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 21.191.809 de Restrepo, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta N.º 005 del 21 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE por una parte y de otra el señor GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.121.888.705 de Villavicencio, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará como EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

- a) La empresa de servicios públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., en su calidad de prestador de servicios público y bajo su responsabilidad está obligada a cumplir con los reportes a los entes de control de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de ley 142 y ley 689 de 2001 en su artículo 14 indica la obligatoriedad de todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios del reporte al sistema único de información SUI, por lo anterior es conveniente adelantar el proceso para la contratación de prestación de servicios profesionales para mantener actualizado el Sistema Único de Información (SUI) en su totalidad y así dar cumplimiento con los requerimientos de ley.
- b) La intervención del estado a través de la regulación de los servicios públicos ejercida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA, y las funciones de inspección, vigilancia y control desarrollada por la superintendencia de servicios públicos, y las disposiciones sectoriales

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aquavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN:

08/06/2020



CONTRATO

establecidas por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio, hacen necesario que AGUAVIVA S.A E.S.P cuente con un profesional idóneo en temas de regulatorios como: costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, atender los requerimientos y solicitudes de estas entidades, revisar y mantener actualizado los (APU) de conexiones y otros, proyectar los subsidios y contribuciones para la vigencia siguiente, elaborar el manual de constructores y urbanizadores, apoyar a la oficina de facturación en las respuestas de las PQR de los suscriptores y/o usuarios, y todas aquellas acciones requeridas por este prestador para cumplir con las disposiciones que regulan el ejercicio de su actividad social.

- c) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la MODALIDAD DE INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos.
- d) Que en el estudio previo elaborado por la JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.
- e) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000004 de fecha 04 de enero de 2022.
- f) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación y demás normas concordantes. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es de "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y REGULACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO PRESTADO POR AGUAVIVA S.A. E.S.P., VIGENCIA 2022"

ALCANCE: PRESTACION OBLIGATORIA DEL SERVICIO: El contratista se comprometerá con la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P, en lo siguiente:

- Realizar el cargue de información al Sistema Único de Información SUI, según lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Brindar asesoría y/o acompañamiento a los requerimientos hechos por el sistema único de información SUI. Durante la ejecución del contrato.
- Prestar asesoría en temas relacionados con la prestación de servicios públicos a los que allá lugar.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, para con la empresa AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

1. Revisión y actualización del programa de prestación del servicio público de aseo.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



NIT. 900.010.387-2

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05 **FECHA DE** APROBACIÓN: 08/06/2020



CONTRATO

Actualización permanente del estudio de costos y tarifas del servicio público de aseo.

Responder a los requerimientos que en materia de regulación económica formulen las entidades competentes del sector, aplicando los conceptos de la teoría general de los servicios públicos domiciliarios. (SSPD y CRA).

Apoyo en la contestación de las Quejas y Reclamos.

- brindar asesoría en materia regulatoria de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y
- 6. Realizar el cargue de la información al SUI y generar y entregar informes parciales sobre el cargue de información.
- 7. Efectuar visitas constantes en AGUAVIVA S.A. E.S.P., con el fin de recolectar información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- orientar y asistir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los acuerdos de mejoramiento que sean suscritor
- 9. Brindar asesoría y apoyo en la aplicación dela normatividad regulatoria que expida la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico- CRA.
- 10. Asesorar a la empresa en la implementación de las políticas sectoriales emitidas por el gobierno nacional principalmente a través del ministerio de vivienda, ciudad y territorio.
- 11. prestar acompañamiento a la empresa en las diligencias ante las entidades públicas y privadas, y organismos gremiales, donde se requería atender, en representación de AGUAVIVA S.A E.S.P., asuntos propios del alcance del objeto contractual.
- 12. En general, asesorar a la gerencias y demás dependencias en asuntos regulatorias asociados a sus procesos en desarrollo de la prestación de servicios públicos domiciliarios y brindar apoyo en la consolidación y entrega de información para la gestión de AGUAVIVA S.A E.S.P., y la que se requería con destino a la SSPD, la CRA y demás entidades.
- 13. Revisión y estructuración e APUS para el establecimiento de las resoluciones de bienes y servicios ofertados por la empresa.
- 14. asesoría y acompañamiento en la definición de eventuales ajustes a las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como en el desarrollo de los trámites pertinentes ante la CRA.
- 15. Seguimiento, monitoreo y ajustes al proceso dados como resultados de la implementación de las metodologías tarifa que entro en vigencia.
- 16. Las demás actividades que considere la gerencia de AGUAVIVA S.A E.S.P., para la correcta prestación del servicio contratado.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
- Realizar la prestación del servicio dentro del plazo establecido.
- 3. Responder por la prestación de servicios que se encuentren dentro de las obligaciones especificaciones acordadas.
- 4. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta Web; www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

ados parquales manerales por valor de



NIT. 900.010.387-2

CQD. FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



CONTRATO

- 5. Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.
- 6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
- 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor asignado por la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
- 8. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
- 9. Ejercer todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.
- 10. Las demás inherentes al objeto

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
- 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 4. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento oportuno del mismo.
- Realizar las reservas presupuestales pertinentes

TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$ 24.575.040)

La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Que la Empresa pagará al CONTRATISTA así: Ocho (08) pagos parciales mensuales por valor de TRES MILLÓNES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 3.071.880).

CONCEPTO	FECHA	VALOR
PRIMER PAGO	03 DE ENERO DE 2022 AL 02 DE FEBRERO DE 2022	\$ 3.071.880

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



NIT. 900.010.387-2

FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020

CÓD:



CONTRATO

SEGUNDO PAGO	DEL 03 DE FEBRERO DE 2022 AL 02 DE MARZO DE 2022.	\$ 3.071.880
TERCER PAGO	DEL 03 DE MARZO DE 2022 AL 02 DE ABRIL DE 2022	\$ 3.071.880
CUARTO PAGO	DEL 03 DE ABRIL DE 2022 AL 02 DE MAYO DE 2022	\$ 3.071.880
QUINTO PAGO	DEL 03 DE MAYO DE 2022 AL 02 DE JUNIO DE 2022	\$ 3.071.880
SEXTO PAGO	DEL 03 DE JUNIO DE 2022 AL 02 DE JULIO DE 2022	\$ 3.071.880
SEPTIMO PAGO, SIMPUES	DEL 03 DE JULIO DE 2022 AL 02 DE AGOSTO DE 2022	\$ 3.071.880
OCTAVO PAGO	DEL 03 DE AGOSTO DE 2022 AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$ 3.071.880
famer I informs to mitratue	TOTAL popular in him a care use of	\$ 24.575.040

El contratista para efectos de cobro:

Dos (2) paquetes de los documentos en físico (cuenta de cobro, pago de seguridad social, informe detallado de las actividades realizadas) con su respectivo radicado en ventanilla única.

El supervisor para efectos de pago

Expedirá informe; además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P., practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es de Ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación presupuestal:

2.3.2.02.02.009.04 Honorarios (\$24.575.040)

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000004 fecha 4 de enero de 2022, recursos de la vigencia fiscal de 2022.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta Web: www aquavivaeso gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aquavivaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2

CÓD: FR- GEJUCO-07

> VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



CONTRATO

ICUIDACIÓN VIO TERMINACION

SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SEPTIMA- GARANTIAS: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituirlas.

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida. CIA Y SUPERVISIÓN, La vigrancia y superceiba estará a ca-

NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DECIMA. - REGIMEN CONTRACTUAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Este Contrato no genera vinculación laboral, dependencia o subordinación alguna entre AGUAVIVA S.A. E.S.P. y GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO; en consecuencia, cada parte mantendrá indemne a la otra Parte de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de las responsabilidades laborales por la ejecución del objeto del presente contrato, a cargo de cada Parte.

DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado Compacto la EMPRESA DE SPICACIO por:

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta Weh: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



NIT. 900.010.387-2

VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020

FR- GEJUCO-07

CÓD:



CONTRATO

Por mutuo acuerdo entre las partes.

b) Por la ejecución del contrato.

Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. c)

Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de la suma no ejecutadas.

DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACION: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

DECIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato de prestación de servicio, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato de prestación de servicios, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato.2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a EL CONTRATISTA o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO -AGUAVIVA S.A. E.S.P. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL CONTRATISTA, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la EMPRESA DE SERVICIOS



PO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. FR- GEJUCO-07 NIT. 900.010.387-2

VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020

CÓD:



CONTRATO

PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., cobrará y descontará de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la EL CONTRATISTA no asuma la defensa o la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la EL CONTRATISTA, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO — AGUAVIVA S.A. E.S.P mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incurso en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar



CONTRATO

NIT. 900.010.387-2

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05 **FECHA DE** APROBACIÓN: 08/06/2020



VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO

Dirección: Conjunto Mapire Torre 5 Apto 404. Correo electrónico: Agudelo.cp@gmail.com

Teléfono: General:314-4518414

CONTRATISTA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.

Dirección: Calle 1 Carrera 5A, Barrio Minuto de Dios Correo-electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

Teléfono: 315-6903953

PARÁGRAFO PRIMERO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P Autoriza para que lo notifique a través de este correo ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co, cualquier decisión o solicitud sobre el contrato y sus condiciones.

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintidós. (2022).

HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ

Gerente

AGUAVIVA S.A. E.S.

Paola Andrea Moreno Jara Jefe de Oficina Jurídica y Contratación CC. 1.121.888.705 de Villavicencio

Contratista